



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BOGOTA CASA SOCIEDAD LTDA
TEL: 3103066970
CARRERA 8 B # 57 E – 210
MANIZALES - CALDAS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2019-10887

FECHA: 2019-03-04 11:42 PRO 549115 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2
ASUNTO: Aviso de notificación
DESTINO: BOGOTA CASA SOCIEDAD LTDA
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Referencia: **AVISO DE NOTIFICACIÓN**
Tipo de Acto Administrativo: **RESOLUCIÓN 153 del 23 DE ENERO DE 2019**
Expediente No. **3-2016-42594-83**


Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra de (la) **RESOLUCIÓN 153 del 23 DE ENERO DE 2019**, proferida por la **Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda**, de la Secretaría de Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JORGE ARRIAL ALVÁREZ CHÁVEZ.
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: *Maria Jose Pineda Hoyos - Contratista SIVCV*

Revisó: *Diana Carolina Merchán - Profesional Universitario Grado Doce SIVCV*

Anexo: **RESOLUCIÓN 153 del 23 DE ENERO DE 2019** FOLIOS: 2

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 153 DEL 23 DE ENERO DE 2019

"Por la cual se cierra y archiva una investigación administrativa"

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004, Decretos Distritales 121 de 2008, 572 de 2015, Ley 820 de 2003, Acuerdo 079 de 2003, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Las presentes actuaciones administrativas se iniciaron por comunicación llevada a cabo por medio de memorando interno remitido a este Despacho por parte de la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría Distrital del Hábitat en la cual se indica que la sociedad **BOGOTA CASA SOCIEDAD LTDA**, identificada con Nit N°.900262622 - 1 y Matricula de Arrendador N°.20090122, con ocasión a la no presentación del informe de arrendador con corte al 31 de diciembre de 2015 dentro del término previsto en la norma.

Teniendo en cuenta las atribuciones legales y reglamentarias otorgadas a este Despacho, se procedió a avocar conocimiento y se dio Apertura formal a la investigación por medio del **Auto 2679 de 30 de noviembre de 2017** y el mencionado acto administrativo, fue notificado de conformidad a lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dentro de los términos legales para presentar los descargos frente al auto de apertura, verificado el sistema de información y correspondencia FOREST de esta Secretaría, se encontró que la sociedad **BOGOTA CASA SOCIEDAD LTDA**, identificada con Nit N°.900262622 - 1 y Matricula de Arrendador N°.20090122, no presentó descargos dentro del término establecido para tal fin.

Continuando con las etapas procesales, este Despacho por medio del **Auto 4124 de 26 de Octubre de 2018**, *"Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión"* dio trámite a la investigación administrativa en la cual se cerró la Etapa probatoria y se le informó el término para allegar alegatos de conclusión.

Revisado el sistema de correspondencia de esta Entidad, como el expediente en físico, se evidenció que **BOGOTA CASA SOCIEDAD LTDA**, no allegó alegatos de conclusión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 153 DEL 23 DE ENERO DE 2019 Pág. 2 de 4

Continuación de la resolución. "Por la cual se cierra y archiva una investigación administrativa"

Que el mencionado acto administrativo, fue notificado de conformidad a lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Una vez revisado el Sistema de Información Distrital de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, (SIDIVIC) se encuentra que la sociedad **BOGOTA CASA SOCIEDAD LTDA**, identificada con Nit N°**900262622 - 1** y Matricula de Arrendador N°**20090122**, de lo cual se colige que la sociedad en mención es sujeto susceptible de sanciones debido a actuaciones u omisiones en ejercicio de las actividades como arrendador, entre las cuales se encuentran la presentación extemporánea o no presentación de los informes de actividad como arrendador correspondiente a la vigencia fiscal 2015.

Por lo anterior y una vez surtidas las etapas procesales consagradas en el Decreto Distrital 572 de 2015, este despacho procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda.

Que se procedió a verificar el estado de Existencia y Representación Legal ante RUES, de la Sociedad **BOGOTA CASA SOCIEDAD LTDA**, identificada con Nit N°**900262622 - 1** y Matricula de Arrendador N°**20090122**, encontrándose que la investigada se encuentra **CANCELADA** desde el 26 de Noviembre de 2017, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, y fue inscrita bajo el número 02284821, el 15 de diciembre de 2017 del Libro IX; Que en consecuencia y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra **LIQUIDADA**.

Por las razones expuestas, y encontrándose garantizado el derecho de defensa y el debido proceso, se procede a efectuar el siguiente:

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes 2610 de 1979 y 078 de 1987, los Decretos Distritales 121, 419 de 2008 y demás normas concordantes.

Acorde a lo anterior, este Despacho cuenta con la competencia para cumplir las funciones de inspección, vigilancia y control en materia de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda urbana, que es



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 153 DEL 23 DE ENERO DE 2019 **Pág. 3 de 4**

Continuación de la resolución. "Por la cual se cierra y archiva una investigación administrativa"

desarrollada por las personas naturales o jurídicas que ejercen dichas actividades dentro del Distrito Capital, los cuales están sujetos al cumplimiento de la normatividad mencionada anteriormente.

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda tiene la obligación de adelantar las actuaciones administrativas tendientes a determinar la responsabilidad administrativa frente a los arrendadores que ejerzan actividades relativas señaladas en la Ley 820 de 2003, motivo por el cual resulta pertinente llevar a cabo el estudio jurídico correspondiente.

De otro lado, la Corte Constitucional en el expediente No. D-8206 del 16 de febrero de 2013 manifestó lo siguiente "(...) *la jurisprudencia constitucional ha insistido que para el desarrollo de cualquier actuación judicial o administrativa, la garantía del debido proceso exige (i) la existencia de un procedimiento previamente establecido en la ley, de manera que este derecho fundamental constituye un desarrollo del principio de legalidad, garantizando un límite al poder del Estado, en especial, respecto del ius puniendi, de manera que se deban respetar las formas propias de cada juicio y la garantía de todos los derechos fundamentales, preservando por tanto "valor material de la justicia (...)"*.

Por las razones previamente expuestas, este despacho previo a realizar el procedimiento sancionatorio, contra la Sociedad **BOGOTA CASA SOCIEDAD LTDA**, identificada con Nit N° **900262622 - 1** y Matricula de Arrendador N° **20090122**, verificó su estado de Existencia y Representación Legal y conforme a los registros que aparecen en la Cámara De Comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada, motivo por el cual este Despacho encuentra anodino desde el punto de vista jurídico llevar a cabo la continuación de la presente investigación, por cuanto al aprobarse la cuenta final de la liquidación de la sociedad en mención, se carece de sujeto pasivo dentro de la actuación sancionatoria y por tanto no ha lugar a disciplinado al cual imponer las sanciones monetarias señaladas en la Ley 820 de 2003 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 572 de 2015.

De esta forma y según se desprende de la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina, y al encontrarse plenamente demostrado que su estado de Existencia y Representación Legal y conforme a los registros que aparecen en la Cámara De Comercio de Bogotá es liquidado, no es posible la continuación del presente proceso administrativo sancionatorio contra la Sociedad **BOGOTA CASA SOCIEDAD LTDA**, identificada con Nit N° **900262622 - 1** y Matricula de Arrendador N° **20090122**.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 153 DEL 23 DE ENERO DE 2019 Pág. 4 de 4

Continuación de la resolución. "Por la cual se cierra y archiva una investigación administrativa"

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: CIÉRRESE Y ARCHÍVESE la investigación administrativa adelantada en contra de Sociedad **BOGOTA CASA SOCIEDAD LTDA**, identificada con Nit N° **900262622 - 1** y Matricula de Arrendador N° **20090122**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la Sociedad **BOGOTA CASA SOCIEDAD LTDA**, identificada con Nit N° **900262622 - 1** y Matricula de Arrendador N° **20090122**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).


JOHN JAIRO ECHAVARRÍA GÓMEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda (E)

Elaboró: César Augusto Buitrago Amórtegui - Abogado Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: María del Pilar Pardo Cortes - Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda